



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 605
PROCESO: Verbal
DEMANDANTE: María Silvia Perea Hurtado y Otros
DEMANDADO: Aura Eliana Segura Solís y otros
RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-2019-00107-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por el apoderado judicial de los demandantes, señora María Silvia Perea Hurtado y Otros, contra el auto No. 562 de fecha junio 07 de 2023, por medio del cual se ordenó la entrega de dineros a la parte demandante por valor de \$460.942.150,00. Para lo cual se ordenó el fraccionamiento depósito judicial No. 469630000707990.

El apoderado judicial expresa su inconformidad frente a la providencia en mención, citando lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle en el numeral cuarto de la sentencia # 044 de abril 19 de 2023 respecto de la modificación al numeral tercero de la sentencia de primera instancia, en donde actualizo y disminuyo la condena en concreto a cargo de los demandados WILSON ESTIVEN CAICEDO SEGURA y AURA ELIANA SEGURA SOLIS.

El anterior recurso se corrió traslado a la parte demandada, por el juzgado en el traslado No. 16 de, sin que se pronunciara al respecto.

CONSIDERACIONES

Atendiendo la censura deprecada por el recurrente y sin entrar a realizar profundas consideraciones, el Despacho da la razón al recurrente, ya que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, en providencia adiada de abril 19 de 2023 por medio del cual en su numeral

cuarto modifíco la decisión tomada por este despacho en el numeral tercero de la Sentencia de septiembre 29 de 2022, en el cual se condenó a los señores AURA ELIANA SEGURA SOLIS y WILSON STEVEN CAICEDO SEGURA y a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A., en el sentido de actualizar y disminuir la condena en concreto a cargo de los demandados, así:

- **MARIA SILVIA PEREA HURTADO**, daño emergente: \$357.437; lucro cesante: \$253'202.040 y daños morales: \$60'173.856.
- **JORGE ENRIQUE CASTILLO**, daño emergente: \$357.437 y perjuicios morales: \$60'173.856.
- **NELSON ENRIQUE CASTILLO PEREA**, daño emergente: \$357.437 y menoscabo moral: \$42'981.325.
- **INDIRA CASTILLO HURTADO**, daño emergente: \$357.437 y daño moral: \$42'981.325.
- **VERONICA CASTILLO TORRES**, daño emergente: \$357.437 y perjuicio moral: \$42'981.325.

El total de la condena es de QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECINETOS DOCE PESOS (\$504.280.912,00) M/Cte., lo cual difiere del valor ordenado a entregar en la providencia recurrida, donde se señaló que le correspondía a la parte demandante la suma de Cuatrocientos Sesenta Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta Pesos (\$460.942.150,00).

Así las cosas, procederá el Despacho a revocar el auto No. 562 de fecha junio 07 de esta anualidad, en cuanto a la entrega de la suma de \$460.942.150,00.00., a la parte demandada, de conformidad con las condenas impuestas en la sentencia No. 044 de abril 19 de 2023 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga y a la orden de fraccionamiento del depósito judicial No. 469630000707990, y en su lugar se ordenará realizar la entrega de la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECINETOS DOCE PESOS (\$504.280.912,00) M/Cte., de conformidad con la providencia emanada del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

En virtud de lo anterior, el Despacho, resuelve,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto No. 562 de fecha junio 07 de esta anualidad, en cuanto a la entrega de la suma de \$460.942.150,00.oo., a la parte demandada, de conformidad con las condenas impuestas en la sentencia No. 044 de abril 19 de 2023 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga y a la orden de fraccionamiento del depósito judicial No. 469630000707990., el resto de la providencia queda incólume, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: en consecuencia **ORDENAR** la entrega de la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECINETOS DOCE PESOS (\$504.280.912,00) M/Cte., a la parte demandada, de conformidad con las condenas impuestas en la sentencia No. 044 de abril 19 de 2023 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

NOTIFIQUESE

(Con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

FJV0.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d6ce8f429ffbcecd18ea4ab247a0f9ca91f733705aa38e6e952f7d48031b**

Documento generado en 22/06/2023 12:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>